

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas y noventa céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo fellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados Municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con certidumbre al servicio nacional que dimana de los mismos; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción. Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Angustia Real Familia.

(Gaceta del día 28 de Agosto de 1909)

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULARES

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«General Aguilera con las tropas que ayer salieron hacia la Restinga, se apoderaron, á las ocho y media de la mañana, del zorro el Arba, á siete kilómetros al Oriente de la Restinga. Parece que existe allí agua potable para abastecimiento tropas.»

León 26 de Agosto de 1909.

El Gobernador,

Victoriano Guzmán.

La negligencia é indiferencia de todos, entorpecen de manera perjudicial los servicios de estadística de armas y su uso, que imponen las disposiciones vigentes en la materia, y á fin de evitar que así suceda en circunstancias como las presentes, determinadas por el Real decreto de suspensión de garantías constitucionales, he acordado lo siguiente:

1.º Recomendar y ordenar en bien del servicio y del orden público, á cuantas personas tengan en su poder armas de todas clases sin la necesaria licencia, que las presenten

y entreguen á los Sres. Comandantes de los Puestos de la Guardia civil más inmediatos á su domicilio, á fin de evitar los correctivos legales en que desde luego incurrirán si después de publicada la presente circular no cumplen lo que por la misma se dispone; debiendo tener presente que en los casos que lo conceptúe necesario, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 25 de Abril de 1870, ordenaré registros domiciliarios para asegurar el cumplimiento de lo anteriormente mandado.

2.º Ordenar asimismo á los expendedores de armas de cualquier género á que pertenezcan sus establecimientos en la provincia, fuera de la capital, que hasta nueva orden y en los días 15 y 30 de cada mes, presenten en las Alcaldías de los Ayuntamientos á que pertenezcan, una relación detallada de cuantas armas obren en su poder, y otra de las que hayan vendido en la quincena, con expresión del nombre del comprador y de la fecha con que la haya adquirido. Los Sres. Alcaldes, á su vez, remitirán á este Gobierno inmediatamente que la reciban, copia literal exacta de aquellas relaciones.

Todo lo cual hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todos y su debido cumplimiento.

León 25 de Agosto de 1909.

El Gobernador,

Victoriano Guzmán

AYUNTAMIENTOS

En el Boletín Oficial del día 18 del corriente se publicó una circular dirigida á los Sres. Alcaldes, encargándoles devolvieran cumplimentados, con toda urgencia, los impresos de estadística electoral y de constitución de los respectivos Ayuntamientos, que reclamaba con urgencia el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Al propio tiempo, se les ordenaba que cumplieran este servicio sin dar lugar á nuevos recordatorios; pero

como son muchos los que no los han devuelto todavía, después del tiempo transcurrido, he acordado reclamarlos por última vez; advirtiéndoles que si no los remiten dentro del término de cinco días, me veré en el imprescindible caso de enviar plañones por cuenta de los Sres. Alcaldes, para que queden cumplidas las órdenes de este Gobierno.

León 27 de Agosto de 1909.

El Gobernador,

Victoriano Guzmán.

Según comunica á este Gobierno el Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, son numerosas las Juntas municipales que le dirigen quejas manifestándole que los Ayuntamientos no les facilitan material para cumplir su cometido; y en su consecuencia, recuerdo por la presente á los Sres. Alcaldes el deber que impone á las Corporaciones municipales el art. 14 de la vigente ley Electoral, para que no tengan que formularse quejas razonadas como las que me obligan á publicar la presente.

León 26 de Agosto de 1909.

El Gobernador,

Victoriano Guzmán.

MINISTERIO

DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Vacante el cargo de Contador de fondos de la Diputación provincial de Soria, se anuncia á concurso para proveer dicha plaza, por término de treinta días, conforme previene el art. 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección general los aspirantes que la deseen solicitar, si, reuniendo las condiciones determinadas en el art. 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la circu-

lar del 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieron los documentos de concurso posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1890, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos, en el papel sellado correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios. Si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas, bastando, en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal, para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 5.º del art. 29, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 25 de Abril de 1904, inserta en la Gaceta de Madrid del 28 del mismo mes.

Madrid 16 de Agosto de 1909.— El Director general, María de la Bárcena.

(Gaceta del día 18 de Agosto de 1909.)

COMISIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA.—SEMINISTROS

Mes de Julio de 1909

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con redacción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

Pna. Cfr.

Ración de pan de 65 decágramos..... > 35

	Plus. Cts.
Ración de cebada de 4 kilogramos	95
Ración de paja de 6 kilogramos	56
Litro de aceite	1 50
Quintal métrico de carbón	7
Quintal métrico de leña	5 02
Litro de vino	40
Kilogramo de carne de vaca	1 35
Kilogramo de carne de cerdo	1 20

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 21 de Agosto de 1909.—El Vicepresidente, *M. Almuzara*.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

Don César de Prado Ortega, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que constituida la Junta de gobierno de esta Audiencia con arreglo a lo que previene el artículo 55 de la ley del Jurado, se procedió en audiencia pública al sorteo para la formación de las listas definitivas de los jurados que han de actuar y conocer de las causas de su competencia durante el próximo año de 1910, quedando formadas, tanto las de cabezas de familia como las de capacidades, con los individuos que, por partidos judiciales, á continuación se expresan:

Juzgado de Instrucción de Valencia de Don Juan

Cabezas de familia y vecindad

- D. Luis Pastrana, de Campo de Villafiel
- » Genaro García, de idem
 - » Juan Andrés, de idem
 - » Adrián Alonso, de Villalobar
 - » Patricio Álvarez, de Ardón
 - » Alejandro Fuerte, de idem
 - » Faustino Pelbeto, de idem
 - » Cándido Álvarez, de Cabreros
 - » Adolfo Muñoz, de idem
 - » Pío Pozo, de idem
 - » Ramón Herrero, de Campazas
 - » Leoncio González, de Castrofuerte
 - » Dámaso Quiñones, de idem
 - » Manuel Barrientos, de Castillafé
 - » Luis Berjón, de Valencia
 - » Jerónimo Muñoz, de idem
 - » José Garrido, de idem
 - » Julio Martínez, de idem
 - » Ignacio Bermejo, de Santas Martas
 - » Antonio Pérez, de idem
 - » Santiago Pérez, de idem
 - » Pedro Robles, de Toral
 - » Emiliano Delgado, de idem
 - » Celestino Álvarez, de Valdehambre
 - » José Ferrero, de idem
 - » Prates Mifanbres, de idem
 - » Gabino Fernández, de Villacé
 - » César Alonso, de idem
 - » Ignacio Fernández, de idem
 - » Santiago Almuzara, de Villamandos
 - » Cayetano Casto, de idem
 - » Fermín Merino, de idem
 - » Benito González, de idem
 - » Carlos Martínez, de idem
 - » Miguel Matías Santa Marta, de Matadeón

- D. Aquilino Barrientos, de Fáfilas
- » Benigno Merino, de Villabraz
 - » Francisco Trigueros, de Valverde
 - » Heliodoro Casado, de Pajares
 - » Julián Alonso, de Valderas
 - » José del Valle, de Alcuetas
 - » Vicente Redondo, de Villacé
 - » Juan Cortinas, de Villafer
 - » Valeriano Arnez, de Villamandos
 - » Manuel García, de Villanueva
 - » Cipriano García, de Villahornate
 - » Pablo Ferreras, de idem
 - » Bonifacio Aguado, de Villaquejida
 - » Gregorio Huerga, de idem
 - » Sabustiano García, de Villamandos
 - » Lorenzo Martínez, de idem
 - » Ecequiel Benavides, de Villanueva
 - » Braulio Prieto, de Villademor
 - » Marceliano Chamorro, de idem
 - » Diego García, de Villafer
 - » Andrés Martínez, de idem
 - » Santiago Lorenzana, de Villamandos
 - » Fidel Casado, de Villacé
 - » Maximino García, de Valverde
 - » Alípio Fernández, de idem
 - » Liborio Macho, de Valderas
 - » Guillermo López, de idem
 - » Belarmino Álvarez, de Valdehambre
 - » Román Álvarez, de idem
 - » Ricardo González, de idem
 - » Pablo Melón, de Cubillas
 - » Pablo García, de idem
 - » Domingo Ortega, de Fresno
 - » Antonio Fernández, de idem
 - » Martín Marcos, de idem
 - » Manuel Prieto, de idem
 - » Patricio Martínez, de Fuentes de Carbajal
 - » Patricio Serrano, de idem
 - » Olegario Cascón, de Gordoncillo
 - » Eugenio Pastor, de idem
 - » Constantino Pastor, de idem
 - » Pedro Rubio, de idem
 - » Miguel Cueto, de Gusendos
 - » Andrés Lozano, de idem
 - » Rogelio del Cueto, de idem
 - » Odón Crespo, de Izagre
 - » Raimundo Martínez, de idem
 - » Ramón Herrero, de Valdespino
 - » Jerónimo Fernández, de Cimanas
 - » Eloy Pérez, de idem
 - » Manuel Tirador, de idem
 - » Felipe Santos, de Corvillas
 - » Eleuterio Quiñones, de Matanza
 - » Esteban Fernández, de Matadeón
 - » Francisco Sandoval, de idem
 - » Juan Panto, de idem
 - » Gregorio Gutiérrez, de Pobladora
 - » Silverio Pantigoso, de Pajares
 - » Florentino Alillo, de Santas Martas
 - » Tiburcio Fernández, de idem
 - » Santos Manzano, de idem
 - » Gabriel Pérez, de idem
 - » Pedro Robles, de Toral
 - » Francisco Javier, de Valencia
 - » Gorgonio Gutiérrez, de idem
 - » Vicente Manóvel, de idem
 - » Esteban González, de Valdemora
 - » Feliciano Merino, de idem
 - » Ruperto García, de Valderas
 - » Eleuterio Pérez, de idem
 - » Felipe Barrientos, de Villabraz
 - » Marcelo Pérez, de Fáfilas
 - » Daniel García, de Villabraz
 - » Miguel Cubillas, de Villacé
 - » Lucas Fernández, de idem
 - » José Montiel, de Villacé
 - » Valentín Benavides, de Villanueva
 - » Avolino Marbán, de idem

- D. Alvaro Morala, de Villanueva
- » Julián Gaitero, de Villahornate
 - » Simón Huerga, de idem
 - » Gregorio Fernández, de Villaquejida
 - » Tomás Huerga, de idem
 - » Avelino Martínez, de idem
 - » Macario Martín, de Algadeño
 - » Santiago González, de idem
 - » Vicente Merino, de idem
 - » Alberto Álvarez, de Ardón
 - » Patricio Álvarez, de idem
 - » Santos González, de idem
 - » Cayetano Barrio, de Cabreros
 - » Gregorio Muñoz, de idem
 - » Manuel González, de Campazas
 - » Pablo Blanco, de Castillafé
 - » Urbano González, de idem
 - » Anselmo Fernández, de Cimanas
 - » Vicente González, de Corvillas
 - » Joaquín Fernández, de Cubillas
 - » Wenceslao Ortega, de Fresno
 - » Benito Fernández, de idem
 - » Julián Fernández, de idem
 - » José Prieto, de idem
 - » Andrés Pérez, de Fuentes de Carbajal
 - » Benjamín Castañeda, de Gordoncillo
 - » Pablo Hoyos, de idem
 - » Eusebio Palmero, de idem
 - » Vicente Aparicio, de Gusendos
 - » Francisco Barrientos, de Valdemorilla
 - » Celestino Barrera, de Matanza
 - » Simón Pastrana, de idem
 - » Saturno Argüello, de Villabraz
 - » Joaquín Barrientos, de Fáfilas
 - » Emilio León Barrientos, de Villabraz
 - » Vicente Cañón, de Benamaricel

D. Patricio Caballero, de Santas Martas

- » Manuel Álvarez, de San Pedro de los Oteros
- » Pedro Pastrana, de idem
 - » Luciano Álvarez, de idem
 - » Atanasio Álvarez, de idem
 - » Miguel Lozano, de idem
 - » Pedro Martínez, de Castrovega
 - » Santiago Villa, de idem
 - » Patricio Bernardo Casado, de idem
 - » Teodoro León Casado, de Matadeón
 - » Manuel Bermejo, de Santas Martas
 - » Santiago Bermejo, de idem
 - » Manuel Bermejo, de idem
 - » Julián Casado, de Villamarco
 - » Melchor Castro, de Reliegos
 - » Tomás Castro, de idem
 - » Felipe Fernández, de Santas Martas
 - » Baltasar Morala, de Luengos
 - » Claudio Morala, de idem
 - » Faustino Reguera, de Villamarco
 - » Felipe Reguera, de idem
 - » Rafael Reguera, de Reliegos
 - » Santos Reguera, de idem
 - » José del Río, de Mollinos
 - » Donato Rodríguez, de idem
 - » Elías Santamarta, de Santas Martas
 - » Guillermo Santamarta, de Reliegos
 - » José Santamarta, de Villamarco
 - » Jufío Bermejo, de Valencia
 - » Juan Antonio Díez, de idem
 - » Manuel Falcón, de idem
 - » Telesforo Fernández, de idem
 - » César García, de idem
 - » Eduardo García, de idem
 - » Fermín García, de idem
 - » Vicente Martínez, de Villacelama
 - » Juan Marbán, de Palanquinos
 - » Vicente Marcos, de Villanueva
 - » Juan Laguna, de idem

- D. Jerónimo García, de Valencia
- » Francisco González, de idem
 - » Isidoro Manóvel, de idem
 - » Melquiades Manóvel, de idem
 - » Telesforo Manóvel, de Valencia
 - » Santiago Martínez, de idem
 - » Eusebio Martínez, de idem
 - » Regelio Martínez, de idem
 - » Tomás Pérez, de idem
 - » Mariano Pérez, de idem
 - » Bonifacio Redondo, de idem
 - » Teodolindo Cano, de Valderas
 - » Pedro Fernández, de idem
 - » Fructuoso Fernández, de idem
 - » Niceto González, de idem
 - » Guillermo Guzmán, de idem
 - » Eduardo López, de idem
 - » Eduardo Temprano, de idem
 - » Anastasio Temprano, de idem
 - » Isaias Varela, de idem
 - » Eugenio Álvarez, de Villacelama
 - » Pedro Collas, de Riego
 - » Antonino Fernández, de Palanquinos
 - » Fidel González, de Riego
 - » Celestino Prieto, de Santas Martas
 - » Manuel Negral, de Fontañil
 - » Melquiades del Cueto, de idem
 - » Lorenzo Mata, de Matadeón
 - » Gumersindo Prieto, de idem
 - » Doroteo Prieto, de idem
 - » Perfecto Villa, de idem
 - » Eustaquio Prieto, de idem
 - » Joaquín Gallego, de idem
 - » Sebastián Martínez, de idem
 - » Marcelo Casado, de idem

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León á 30 de Julio de 1909. César de Prado.—V.º B.º. El Presidente accidental, V. Conde.

AYUNTAMIENTOS

Don Paulino Alonso Lorenzana, Alcalde constitucional de esta ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se saca á pública subasta la ejecución de las obras de reparación, rebaje y alineación del paseo de la muralla Sur de esta ciudad, comprendidas desde el jardín hasta la calle de Santa Lucía, que se detallan en el plano, presupuesto y pliego de condiciones unidos al expediente, los cuales quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, bajo el tipo de 24.003 pesetas y 59 céntimos.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento el día 26 de Septiembre próximo, y hora de las doce, y se celebrará con sujeción al Real decreto de Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, bajo la presidencia de esta Alcalde, ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal que designe la Corporación.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, ajustadas al modelo que se inserta al final, durante el plazo de media hora siguiente á la señalada para la subasta, acompañando su cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado 1.238,17 pesetas, á que asciende el 5 por 100 del tipo de aquélla, debiendo el rematante aumentar la fianza hasta la cantidad de 2.496,34 pesetas, que es el importe

del 10 por 100 del tipo de presupuesto.

Astorga 20 de Agosto de 1909. = Paulino Alonso Lorenzana. = Por su mandato: Isidro Blanco, Secretario accidental.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal de..... clase, núm....., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, de fecha..... y del pliego de condiciones que ha de regir para la subasta pública de las obras de alineación y ensanche del paseo de la muralla Suroeste de Astorga, se comprometo a llevar á cabo dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos por la cantidad de..... pesetas (en letra.)

(Fecha, y firma del proponente.)

Alcaldía constitucional de Campo de la Lomba

Desempeñada interinamente la plaza de Recaudador-Depositario de fondos de este Ayuntamiento, acordó anunciarla vacante al objeto de cubriría en propiedad, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El que obtenga el nombramiento habrá de ser vecino de este término municipal.

2.ª Que consignará como fianza en metálico, en el Banco de España de esta provincia, la cantidad de 2.000 pesetas, á responder de los ingresos.

3.ª El plazo para presentar las solicitudes y documentos, dará principio hoy 22 de Agosto, y terminará el domingo 5 de Septiembre próximo á las ocho de la mañana.

Campo de la Lomba 22 de Agosto de 1909. = El Alcalde, J. Valcarlos.

Alcaldía constitucional de Páramo del Sil

El presupuesto ordinario formado por este Ayuntamiento para 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días.

Páramo del Sil 17 de Agosto de 1909. = Isidro Beneitez.

Alcaldía constitucional de Villazala

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1910, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días para oír reclamaciones. Villazala 17 de Agosto de 1909. = El Alcalde, Bernardo Castellanos.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1910, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Santa Colomba de Somoza 17 de Agosto de 1909. = El Alcalde, P. O., Miguel Pardo Blanco.

Alcaldía constitucional de Acevedo

El proyecto de presupuesto ordinario para 1910, se halla de mani-

fiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días.

Acevedo 17 de Agosto de 1909. = El Alcalde, José Lario.

Alcaldía constitucional de Cimanes del Tejar

Formado el presupuesto municipal ordinario para el año de 1910, se halla de manifiesto al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Cimanes del Tejar á 18 de Agosto de 1909. = El Alcalde, Nicolás García.

Alcaldía constitucional de Carrizo de la Ribera

Terminado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1910, se halla de manifiesto en esta Secretaría, por espacio de quince días, con objeto de que los contribuyentes puedan hacer reclamaciones.

Carrizo de la Ribera 18 de Agosto de 1909. = El Alcalde, Bernardino Paz.

Alcaldía constitucional de Paradaseca

A los efectos del art. 146 de la ley Municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría, por quince días, el presupuesto municipal ordinario para 1910.

Paradaseca 18 de Agosto de 1909. El Alcalde, Pedro Alonso.

Alcaldía constitucional de Valle de Finollejo

El proyecto del presupuesto para 1910, se halla de manifiesto en esta Secretaría, por espacio de quince días.

Valle de Finollejo 17 de Agosto de 1909. = El Alcalde, Manuel González.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

Se halla de manifiesto, por término de ocho días, en esta Secretaría, el presupuesto ordinario para el año de 1910; durante cuyo plazo puede examinarse el que lo tenga por conveniente.

Vegas del Condado 16 de Agosto de 1909. = El Alcalde, Agustín Viejo.

Alcaldía constitucional de Peranzanes

Según me participa Florencio López Díez, de esta vecindad, el día 16 del actual le desapareció de los prados de este pueblo un pollino de las señas siguientes: edad 8 á 9 años, alzada de cinco y media á seis cuartas, pelo pelicano, entero, herrado de las manos, con una lía al pescuezo.

Si se encontrase recogido y custodiado, la persona en cuyo poder se encuentre dará cuenta á esta Alcaldía, para que el dueño pase á recogerlo, previo el pago de gastos y custodia.

Peranzanes 10 de Agosto de 1909. El Alcalde, Marcelino Ramón.

Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla

Según me participa la vecina de

esta localidad Rogelia Alvarez Monroy, el día 17 del corriente mes, y como á las ocho y media de la noche se le extravió una caballería menor de su propiedad, que se hallaba pastando al sitio denominado «Encrucijadas», y es de las señas siguientes:

Una pollina, de edad cerrada, pelo castaño claro, alzada como de seis cuartas, bien puesta, horrada de las manos, sin cabezada ni aparejo; está rozada en el lomo del aparejo, y al pecho, del collarón, por el tiro.

Se suplica la busca y ocupación de la misma, y se abonarán los gastos de custodia y manutención.

Santa María de la Isla 19 de Agosto de 1909. = El Alcalde, Isidro Miñólez.

Alcaldía constitucional de Canalejas

Confeccionado por la Comisión de esta Corporación el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1910, se halla de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Canalejas 14 de Agosto de 1909. El Alcalde, Segundo Fernández.

Alcaldía constitucional de Villablino

Conforme á lo prevenido en la ley, se halla expuesto en esta Secretaría por término de quince días, el presupuesto ordinario para el año de 1910, á fin de que pueda ser examinado por el vecindario, y se formulen cuantas reclamaciones crean oportunas.

Villablino 20 de Agosto de 1909. = El Alcalde, Benigno Rubio.

Alcaldía constitucional de Guscados de los Oteros

Se halla formado por la Comisión respectiva y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, el presupuesto ordinario para 1910, donde podrán examinarse cuantos lo deseen.

Guscados de los Oteros 19 de Agosto de 1909. = El Alcalde, Joaquín Bermejo.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

El proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión respectiva, para el año de 1910, se halla de manifiesto al público, por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

San Adrián del Valle 19 de Agosto de 1909. = El Alcalde, Angel Falcón.

Alcaldía constitucional de Salamón

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1910, queda expuesto al público en la tablilla de anuncios por espacio de quince días, para que sea examinado por los que lo deseen.

Salamón 22 de Agosto de 1909. = Camilo Fernández.

JUZGADOS

Don Eduardo Prada y Vaquero, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por el presente se hace saber: Que desde el día nueve de Febrero próximo pasado, en que falleció, cesó en el cargo que desempeñaba de Procurador en este Juzgado, don Angel Pérez González, y para que en el término de seis meses, que prescribe el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley provisional orgánica del Poder judicial, puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiese, se hace público por medio del presente; pues pasado dicho término sin intentarse alguna, será devuelto á sus herederos el depósito con que afianzó dicho cargo.

Dado en La Bañeza á dieciséis de Agosto de mil novecientos nueve. = E. Prada Vaquero. = P. S. M., Arsenio Fernández de Cabo.

Don Juan Robles Nicolás, Juez municipal de Vegas del Condado.

Hago saber: Que el día diecisiete del próximo Septiembre, á las tres de la tarde, se venden en este Juzgado, en pública subasta, las fincas siguientes:

Ptas.

1.ª Una tierra, al sitio de la Reguera, término de Villanueva del Condado, regadía, de una hectárea de cabida, próximamente: linda Oriente, campo público; Mediodía, Francisco Fernández y otro; Poniente, presa regadera; y Norte, calleja; tasada en doscientas cincuenta pesetas. 250

2.ª Otra, en el mismo término, á las Monjas, de cabida de una hectárea, regadía: linda Oriente, presa de la Abogada; Mediodía, prado de herederos de Lucas Robles; Poniente, camino; y Norte, tierra de herederos de José Robles; tasada en doscientas cincuenta pesetas. 250

3.ª Otra, en dicho término, á Valmejete, secano, de cuatro celemines: linda Oriente, terreno común; Mediodía, Lorenza Robles; y Poniente y Norte, Casiana Castaño; tasada en cincuenta pesetas. 50

4.ª Otra, en igual término y sitio, de cuatro celemines: linda Oriente, Melchor Robles; Mediodía, Ecequiel Campos; Poniente, terreno mixto de Vegas y Villanueva; y Norte, Lorenza Robles; tasada en cuarenta pesetas. 40

5.ª Otra, en indicado término, á la Mimbrea, de cuatro celemines: linda Oriente, Miguel Robles; Mediodía, Isabel Rebollo; Poniente, Lorenza Robles, y Norte, Pedro Campos; tasada en cincuenta pesetas. 50

6.ª Otra, en expresado término y sitio, de cuatro celemines: linda Oriente, Cecilio Robles; Mediodía, Isabel Rebollo; Poniente, Lorenza Robles, y Norte, Casiano Campos; tasada en cuarenta pesetas. 40

7.ª Otra, en mencionado término, al prado Marne, de seis celemines: linda Oriente, Gregorio López; Mediodía, Lorenza Robles; Poniente, presa,

	Ptas.	Ptas.
y Norte, Cecilio Robles; tasada en setenta y cinco pesetas.	75	
8. ^a Otra, en referido término, a la vega, de dos celemines: linda Oriente, camino servidero; Mediodía, herederos de Francisco Robles; Poniente, Matías Ferreras, y Norte, Melchor Robles; tasada en veinticinco pesetas.	25	
9. ^a Otra, en igual término, al valle grande, secana, de cuatro celemines: linda Oriente, camino del valle; Mediodía y Norte, se ignora, y Poniente, Catalina García; tasada en treinta pesetas.	50	
10. Otra, en el mismo término, a los llanos del monte, cuyos linderos y cabida se ignora; tasada en veinte pesetas.	20	
11. Otra, al indicado término, al camino de Nuestra Señora, de dos celemines, regadía;		
linda Oriente, camino; Mediodía, herederos de Lucas Robles; Poniente, presa, y Norte, dichos herederos; tasada en setenta y cinco pesetas.	75	
12. Otra, en dicho término, a la Rivaja de la Era; secana, de dos celemines: linda Oriente, Juan Robles; Mediodía, herederos de Lucas Robles; Poniente, Francisco Jalón, y Norte, Santos Díez; tasada en quince pesetas.	15	
Se venden como de la propiedad de Felipa Robles Castro, viuda, vecina de San Vicente, en juicio verbal civil que la promovió D. Felipe Martínez, como apoderado de doña Asunción Sánchez Fernández, vecinos de León, sobre pago de pesetas; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación; que no se ad-		

mítarán posturas que no cubran sus dos terceras partes, y que no existan títulos de propiedad.

Dado en Vegas del Condado a veintinueve de Agosto de mil novecientos nueve.—Juan Robles.—P. S. M., Benigno González.

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LEÓN

Conforme a lo prescrito por las disposiciones vigentes, la matrícula oficial para el curso de 1909 a 1910, queda abierta en la Secretaría de este Instituto desde el 1.º al 30 de Septiembre próximo.

Los alumnos abonarán en concepto de matrícula, con arreglo a lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley del Timbre, 8 pesetas en papel de pagos al Estado, por asignatura.

y un timbre móvil de 10 céntimos. Los que hubieran obtenido nota de sobresaliente con derecho a matrícula de honor, lo solicitarán de esta Dirección en instancia escrita en papel de sello 11.º

Abonarán también 10 céntimos de peseta por la solicitud de matrícula, que se facilitará impresa por la Secretaría, y un timbre móvil de 10 céntimos para el resguardo provisional de matrícula.

Presentarán certificación facultativa de revacunación, en la que se haga constar la fecha en que se verificó, sin cuyo requisito no se admitirá matrícula alguna.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 29 de Septiembre de 1901.

León 21 de Agosto de 1909.—El Director, Juan Eloy Díaz-Jiménez.

CAPITAL DE LEÓN

AÑO 1909

MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	1
2 Tifo exantemático (2)	1
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)	1
4 Viruela (5)	1
5 Sarampión (6)	5
6 Escarlatina (7)	1
7 Coqueluche (8)	1
8 Difteria y crup (9)	1
9 Gripe (10)	1
10 Cólera asiático (12)	1
11 Cólera nostras (13)	1
12 Otras enfermedades epidémicas (5, 11 y 14 a 19)	1
13 Tuberculosis pulmonar (27)	10
14 Tuberculosis de las meninges (28)	1
15 Otras tuberculosis (26, 29 a 34)	1
16 Sífilis (35)	1
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45)	4
18 Meningitis simple (61)	6
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	5
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	6
21 Bronquitis aguda (90)	5
22 Bronquitis crónica (91)	2
23 Pneumonía (95)	6
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 a 89, 92 y 94 a 99)	1
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	1
26 Diarrea y enteritis (2 años y más) (106)	1
27 Diarrea y enteritis (menores de 2 años) (105)	11
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108)	1
29 Cirrosis del hígado (112)	1
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	1
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	1
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 a 132)	1
33 Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperales (137)	1
34 Otras accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141)	1
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	1
36 Debilidad senil (154)	1
37 Suicidios (155 a 163)	1
38 Muertes violentas (164 a 176)	1
39 Otras enfermedades (20 a 25, 55, 57, 58, 46 a 60, 62, 65, 66 a 78, 80 a 86, 100 a 102, 107, 109 a 111, 113 a 118, 124 a 126, 133, 142 a 149, 152 y 153)	10
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 a 179)	2
TOTAL.....	75

León 14 de Agosto de 1909.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

CAPITAL DE LEÓN

AÑO 1909

MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	16.724										
<table border="1"> <tr> <td rowspan="3">Absoluto.....</td> <td>Nacimientos (1)</td> <td>49</td> </tr> <tr> <td>Defunciones (2)</td> <td>75</td> </tr> <tr> <td>Matrimonios.....</td> <td>13</td> </tr> </table>		Absoluto.....	Nacimientos (1)	49	Defunciones (2)	75	Matrimonios.....	13			
Absoluto.....	Nacimientos (1)		49								
	Defunciones (2)		75								
	Matrimonios.....	13									
<table border="1"> <tr> <td rowspan="3">Por 1.000 habitantes:</td> <td>Natalidad (3)</td> <td>2'95</td> </tr> <tr> <td>Mortalidad (4)</td> <td>4'48</td> </tr> <tr> <td>Nupcialidad.....</td> <td>0'78</td> </tr> </table>		Por 1.000 habitantes:	Natalidad (3)	2'95	Mortalidad (4)	4'48	Nupcialidad.....	0'78			
Por 1.000 habitantes:	Natalidad (3)		2'95								
	Mortalidad (4)		4'48								
	Nupcialidad.....	0'78									
<table border="1"> <tr> <td rowspan="2">Vivos.....</td> <td>Varones.....</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Hembras.....</td> <td>26</td> </tr> </table>		Vivos.....	Varones.....	25	Hembras.....	26					
Vivos.....	Varones.....		25								
	Hembras.....	26									
<table border="1"> <tr> <td rowspan="3">Vivos.....</td> <td>Legítimos.....</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Illegítimos.....</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Expósitos.....</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL.....</td> <td>49</td> </tr> </table>		Vivos.....	Legítimos.....	40	Illegítimos.....	1	Expósitos.....	9	TOTAL.....		49
Vivos.....	Legítimos.....		40								
	Illegítimos.....		1								
	Expósitos.....	9									
TOTAL.....		49									
<table border="1"> <tr> <td rowspan="3">Muertos.....</td> <td>Legítimos.....</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Illegítimos.....</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Expósitos.....</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL.....</td> <td>6</td> </tr> </table>		Muertos.....	Legítimos.....	6	Illegítimos.....	1	Expósitos.....	1	TOTAL.....		6
Muertos.....	Legítimos.....		6								
	Illegítimos.....		1								
	Expósitos.....	1									
TOTAL.....		6									
<table border="1"> <tr> <td rowspan="2">Varones.....</td> <td></td> <td>38</td> </tr> <tr> <td>Hembras.....</td> <td>37</td> </tr> </table>		Varones.....		38	Hembras.....	37					
Varones.....			38								
	Hembras.....	37									
<table border="1"> <tr> <td rowspan="2">Menores de 5 años.....</td> <td></td> <td>29</td> </tr> <tr> <td>De 5 y más años.....</td> <td>46</td> </tr> </table>		Menores de 5 años.....		29	De 5 y más años.....	46					
Menores de 5 años.....			29								
	De 5 y más años.....	46									
<table border="1"> <tr> <td rowspan="2">En Hospitales y Casas de salud.....</td> <td></td> <td>29</td> </tr> <tr> <td>En otros Establecimientos benéficos.....</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL.....</td> <td>58</td> </tr> </table>		En Hospitales y Casas de salud.....		29	En otros Establecimientos benéficos.....	9	TOTAL.....		58		
En Hospitales y Casas de salud.....			29								
	En otros Establecimientos benéficos.....	9									
TOTAL.....		58									

León 14 de Agosto de 1909.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.